

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de
Tecnología de la Información

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Términos de referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Tecnología de la Información	
Cuadro Multianual de Necesidades	603500010106	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015500052 GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE ABASTECIMIENTO	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Mantenimiento Correctivo y Reparación de Impresoras.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El MIDAGRI viene desarrollando actividades orientadas a modernizar la institución, con el propósito de simplificar e integrar la función organizacional; así como brindar un mejor y eficiente servicio a sus usuarios. Por tal motivo, el presente servicio busca garantizar la continuidad y operatividad de los equipos informáticos de la institución.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio especializado de mantenimiento correctivo y reparación de los equipos de impresión multifuncional asignados a la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

3. ANTECEDENTES:

Conforme a la Directiva General N° 01-2020-MINAGRI-SG-OTI, numeral VI, Mecánica Operativa - 6.3.1, se establece que "Los Órganos y unidades orgánicas que requieran bienes y/o servicios informáticos deben solicitar a la OGTI su evaluación...". En este contexto, la Oficina de Abastecimiento (OA) de la Oficina General de Administración (OGA) reporta la falla del equipo y se procede a solicitar el servicio de mantenimiento y reparación de un equipo de impresión multifuncional.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Contemplar los siguientes requerimientos y acciones para implementar el servicio de mantenimiento y reparación de los Equipos Multifuncionales.

1. Oficina de Abastecimiento – Sede Central
Equipo: Multifuncional RICOH IM 7000**Datos:**

- SBN: 74.22.2358.0571



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Serie: 4021C350039
- Inventario: 7572

Diagnóstico técnico:

- Presencia de error de sustitución necesaria de Unidad web limpieza

Se requiere mantenimiento correctivo especializado y evaluación para reemplazo de componentes críticos.

2. Oficina de Abastecimiento sede Bolivar (Almacen Central).

Equipo: Multifuncional RICOH IM 7000

Datos:

- SBN: 74.22.2358.0568
- Serie: 4021C550027
- Inventario:17737

Diagnóstico técnico:

- Bandejas de papel dos de ellas ya no jalan papel solo se utiliza una disponible.

Visita técnica:

- La solicitud se realizará a través del correo electrónico y datos siguientes:
- Nombre: David Vásquez López / Carlos Carranza Vera
- Correo Electrónico: dvasquez@midagri.gob.pe, lmalasquez@midagri.gob.pe
- Horario de 08:00 a 16:00
- La visita se realizará hasta un día antes de la presentación de ofertas.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica.
- Tener Registro Único de Contribuyente Activo y Habilitado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

Experiencia:

El postor debe acreditar una experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), por la contratación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<p>Se considera servicios similares a: mantenimiento y/o reparación de Impresoras Láser y/o multifuncionales y/o fotocopiadoras y/o escáner.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.</p>	
6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS	
No aplica	
7. SEGUROS	
No aplica	
8. PRESTACIONES ACCESORIAS	
No aplica	
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	
<p>LUGAR: El lugar donde se llevará a cabo la presente contratación es en las Sedes del MIDAGRI, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sito en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María y Av. Simón Bolívar 344 - Pueblo Libre Sede Bolívar.</p> <p>PLAZO: El plazo será de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</p>	
10. ENTREGABLES (DE CORRESPONDER)	
<p>El proveedor deberá entregar un informe técnico en formato físico y/o digital, detallando los trabajos realizados.</p> <p>✓ Problemas encontrados en el equipo.</p>	



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- ✓ Solución realizada para la operatividad del equipo.
- ✓ Repuestos cambiados.
- ✓ Estado del equipo operativo y/o inoperativo.
- ✓ Recomendaciones

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Mesa de Partes del MIDAGRI, Jirón Cahuide 805 - Jesús María, en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual.

(<https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/>).

La documentación será presentará mediante una Carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información como máximo dentro de los dos (02) días calendario de culminado el servicio.

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)

La conformidad Será emitida por parte de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, previo V.B. del Coordinador del Equipo de Soporte.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

Se realizará en pago único, luego de terminado el servicio y de contar con la conformidad de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del MIDAGRI.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

14.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades

No aplica.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<ul style="list-style-type: none">c. Recepción y conformidad de la prestación.d. Valorizaciones o metrados.e. Liquidación de contrato.f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)g. Prestaciones accesoriash. Vicios ocultosi. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069) El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069) No corresponde
20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento) Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.